



**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

# **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**

Aprobado mediante acuerdo No. 218, en la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria, Resolutiva Octogésima Quinta, de fecha 07 de Septiembre de 2023, publicado en Gaceta Municipal No. 69, del 14 de septiembre de 2023.

# CÓDIGO DE ÉTICA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Código de Ética, es de observancia general y obligatoria para las y los Elementos que integran el Cuerpo de Seguridad Pública, Preventiva Municipal, Policías Agentes de Movilidad Segura y los Policías Agentes de Tránsito adscritos al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y tiene por objeto, promover, fomentar y difundir un comportamiento ético, que garantice el cumplimiento de los principios y valores rectores del servicio público, que promuevan, fomenten y difundan un comportamiento ético e íntegro.

**Artículo 2.-** Las y los Elementos, que integran el Cuerpo de Seguridad Pública, Preventiva Municipal, Policías Agentes de Movilidad Segura y los Policías Agentes de Tránsito adscritos al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, deben apegarse y respetar los principios y valores establecidos en el presente Código, los derechos humanos, promover la participación activa de la sociedad en las acciones de prevención del delito; y estar debidamente capacitados en el ejercicio de sus funciones, con el fin, de fortalecer la confianza que depositan las y los ciudadanos en las instituciones de seguridad.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Código se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular y directa, integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, las Síndicas, los Síndicos, las Regidoras y los Regidores que determine la normatividad aplicable;
- II. **Carrera Policial:** Al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- III. **Código:** Al Código de Ética de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- IV. **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **Constitución Local:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- VI. **Elemento(s):** Al personal especializado, que integra el Cuerpo de Seguridad Pública, Preventiva Municipal, las y los Policías Agentes de Tránsito adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura de Naucalpan de Juárez; así como, el adscrito a la Subdirección de Prevención del Delito,

- dependiente de la Presidencia Municipal;
- VII. **Institución:** A la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura; y
- VIII. **Ley:** A la Ley de Seguridad del Estado de México.

## CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 4.-** Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, las y los Elementos, deben cumplir y observar, los siguientes principios:

- I. **Competencia por mérito:** Ser seleccionados para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- II. **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos, de interés social;
- III. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando, en todo momento, un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- IV. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas, previamente establecidos, debiendo optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades, para lograr los objetivos propuestos;
- V. **Equidad:** Procurar que, toda persona, acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- VI. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio;
- VII. **Honradez:** Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; debido a que, están

conscientes que ello, compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público, implica una alta vocación de servicio;

- VIII. **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población, en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que, influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- IX. **Integridad:** Actuar, siempre, de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere, en su desempeño, una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar;
- X. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XI. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas jurídicas expresamente les permiten y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, que les atribuyen a su empleo cargo o comisión; por lo que, conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones;
- XII. **Objetividad:** Actuar con imparcialidad de juicio, comprometidos con la verdad histórica y jurídica de los hechos;
- XIII. **Profesionalismo:** Actualizarse, de forma permanente, en conocimientos y habilidades, para realizar funciones con eficiencia y compromiso hacia las demandas de la sociedad, considerando aspectos de prevención y combate del delito, procuración de justicia, derechos humanos, ética policial, transparencia y perspectiva de género;
- XIV. **Rendición de Cuentas:** Asumir, plenamente, ante la sociedad, y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión; por lo que, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones; y se sujetan a un sistema de sanciones, así como, a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones, por parte de la ciudadanía; y
- XV. **Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones, proteger los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiar el principio de

máxima publicidad de la información pública, atender con diligencia, los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva, información del desarrollo institucional.

## **CAPÍTULO TERCERO** **VALORES DE LA ACTUACIÓN POLICIAL**

**Artículo 5.-** Las y los Elementos, observarán para el desempeño y conducción de sus labores, los principios previstos en este Código y demás ordenamientos jurídicos, en correlación de los valores siguientes:

- I. **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales; generando así, una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;
- II. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, durante el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente;
- III. **Equidad de Género:** Garantizar que, tanto mujeres como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico, nacionalidad, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- V. **Interés Público:** Actuar buscando, en todo momento, la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por

encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

- VI. Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotores del presente Código de Ética; fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y la Ley, les impone; así como, aquellos valores adicionales, que, por su importancia, son intrínsecos a la función pública;
- VII. Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos; de tal manera que, propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:
- a) Universalidad:** Que establece que los Derechos Humanos, corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
  - b) Interdependencia:** Que implica que los Derechos Humanos, se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
  - c) Indivisibilidad:** Que refiere que los Derechos Humanos, conforman una totalidad, de tal forma que, son complementarios e inseparables; y
  - d) Progresividad:** Que prevé que los Derechos Humanos, están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia, se justifica un retroceso en su protección.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN LA ACTUACIÓN POLICIAL**

**Artículo 6.-** Las y los Elementos, deben actuar de conformidad a los principios y valores contenidos en el presente ordenamiento, tomando de referencia las siguientes reglas:

- I.** Salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como, contribuir a la generación y

- preservación del orden público y la paz social;
- II. Regirse, en su vida privada, así como, en el desempeño de su labor, con rectitud y en observancia de las normas jurídicas mexicanas;
  - III. Nunca actuar de manera arbitraria, ni permitir que, los sentimientos personales o los prejuicios, influyan en la toma de decisiones;
  - IV. Portar el uniforme con honor y orgullo, debiendo, además, fomentar la solidaridad y ayuda mutua, entre los Elementos de la Institución, fortaleciendo así, el espíritu de colaboración, entre los mismos;
  - V. Ser fiel a la ética del servicio policial;
  - VI. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión; por lo que, deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
  - VII. Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
  - VIII. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
  - IX. Dar a las personas, en general, el mismo trato; por lo que, no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
  - X. Actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando, en todo momento, un mejor desempeño de sus funciones; a fin de, alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
  - XI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en los Tratados Internacionales, la Constitución Federal y en la Constitución Local;
  - XII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Ayuntamiento; y
  - XIII. En caso de hacer uso de la fuerza, efectuarlo con pleno respeto a los Derechos Humanos y atendiendo los principios establecidos en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

**Artículo 7-** Las y los Elementos, deben respetar los Tratados Internacionales, la Constitución Federal, las Leyes Federales, la Constitución Local, las Leyes Locales, Códigos, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones jurídicas que regulan los actos de servicio policial; por lo que, se encuentran obligados a:

- I. Conocer los principios constitucionales y valores que regulan la actuación policial;
- II. Conocer y cumplir con la ley y demás disposiciones jurídicas y/o administrativas que regulan el desempeño en empleo, cargo o comisión;
- III. Realizar los actos, durante el desempeño de sus funciones, apegados estrictamente a las disposiciones jurídicas aplicables a nivel internacional, nacional, estatal y municipal;
- IV. Conocer los derechos y obligaciones previstos en las Leyes aplicables en materia de seguridad;
- V. Realizar las evaluaciones respectivas, que permitan cumplir con los objetivos institucionales y con metas individuales;
- VI. Evitar la aplicación de la norma, cuando conduce al error, para conseguir algún beneficio personal o de algún tercero y que, como resultado de éste, afecten el desempeño de las áreas de la Institución, o bien su patrimonio;
- VII. Evitar ejecutar una orden emitida por un mando, cuando de ésta se desprendan violaciones a derechos humanos de los ciudadanos o de las y los Elementos; así como, una vulneración al marco normativo;
- VIII. Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- IX. Evitar que, personas ajenas a la Institución, realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos de servicio;
- X. Abstenerse de instruir a sus subordinados, la realización de actividades ajenas al servicio de seguridad pública;
- XI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban, con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión, que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

- XIV. Realizar sus atribuciones con estricto apego a las disposiciones normativas con perspectiva de género;
- XV. Ejecutar, con la debida diligencia, las órdenes de protección para las niñas, niños, adolescentes y las mujeres, víctimas de violencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Abstenerse de realizar acciones tendentes a inhibir, intimidar o desalentar a la víctima de violencia de género y desaparición, para formular la denuncia;
- XVII. Responder al superior jerárquico correspondiente, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, respetando preponderantemente, la línea de mando;
- XVIII. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, u otros lugares de este tipo, salvo aquellos casos derivados del ejercicio de su labor o cuando exista flagrancia;
- XIX. Hacer uso de la fuerza pública, en cumplimiento de su deber, de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos;
- XX. Proporcionar atención de primer contacto a víctimas, ofendidos o testigos de faltas administrativas o de algún delito; y
- XXI. Las demás que establezca la Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 8.-** Las y los Elementos, deben desarrollar sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y Tratados Internacionales de los que México forma parte, bajo las siguientes premisas:

- I. Respetar y proteger la dignidad humana;
- II. Mantener un trato respetuoso con todas las personas; así como, con las y los servidores públicos de los tres órdenes de Gobierno;
- III. Respetar la línea de mando, informando todo acto u omisión, que puedan resultar de las comisiones que le sean asignadas;
- IV. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas o cualquier otra, de carácter ilegal en cualquier momento;
- V. Abstenerse de causar directa o indirectamente cualquier daño, ya sea físico, moral, emocional, económico y/o psicológico a cualquier persona;
- VI. Abstenerse de realizar conductas contrarias a lo que estipulan las disposiciones legales;
- VII. Abstenerse de portar el uniforme, las insignias, identificación o cualquier otro elemento institucional fuera de servicio; así como, fotografiar o video grabar cualquier área de los inmuebles y

muebles, utilizados por la Institución para el desarrollo de las actividades, e inclusive difundirlas en las redes sociales o cualquier otro medio de difusión;

- VIII.** Abstenerse de realizar conductas dentro y fuera del servicio, que desacrediten su persona o a la Institución;
- IX.** Abstenerse de presentar documentación apócrifa, con la finalidad de obtener beneficio personal; toda vez que, la realización de esta conducta es considerada como delito;
- X.** Denunciar cualquier acto u omisión que implique la comisión de un delito, falta administrativa o un uso inadecuado de los recursos;
- XI.** Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad de género entre mujeres y hombres, en las políticas y acciones relacionadas con su labor, además de, asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo;
- XII.** Abstenerse de discriminar por razones de género, religión, creencias, color, orientación sexual o cualquier otra característica, que distinga a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- XIII.** Abstenerse de realizar actos u omisiones, que impliquen una falta de respeto o consideración hacia las compañeras y compañeros de trabajo, de cualquier cargo o grado jerárquico;
- XIV.** Abstenerse de expresar opiniones o comentarios, que denigren o menosprecien la calidad personal, laboral o profesional. Si tuviera que señalar deficiencias laborales o pedir mejoras, lo realizará con el debido respeto y consideración; y
- XV.** Abstenerse de interferir con el ejercicio de los derechos de las personas o ponerlos en peligro, ya sea por acción u omisión.

**Artículo 9.-** Las y los Elementos que, tengan dentro de sus atribuciones, el uso y asignación de recursos humanos, materiales y financieros, actuarán bajo las siguientes premisas:

- I.** Utilizar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, exclusivamente para el despacho de los asuntos encomendados a la Institución, privilegiando los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario;
- II.** Ejercer el presupuesto asignado a la Institución, en el tiempo y forma establecido;
- III.** Integrar los expedientes relativos a contrataciones, con la documentación soporte que avale las erogaciones realizadas;
- IV.** Utilizar de manera honesta, responsable y para uso exclusivo de la Institución, los vehículos, teléfonos, internet, celulares, sistemas o

programas informáticos, correo electrónico; así como, todo tipo de recursos materiales, financieros, presupuestarios, informáticos o de cualquier otra índole;

- V. Conservar en condiciones óptimas, los vehículos de la Institución;
- VI. No extraer los bienes que se les proporcionan para el desempeño de las funciones, a menos que exista la autorización correspondiente; y
- VII. Abstenerse de utilizar los recursos e instalaciones de la Institución para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

**Artículo 10.-** Las y los Elementos, deben desarrollar su actuar, sujetándose en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; razón por la cual, la ciudadanía puede acceder a la información generada por la Institución, siempre y cuando, no se encuentre clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales; bajo las siguientes premisas:

- I. Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación que tenga bajo su responsabilidad, evitando su alteración, uso, sustracción, destrucción, difusión o indebida utilización;
- II. Actuar con imparcialidad y confidencialidad, en la elaboración y manejo de información interna; así como, en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente, que garantice la transparencia de la misma;
- III. Abstenerse de utilizar información o documentación, como medio de presunción o para obtener algún beneficio personal;
- IV. Atender de forma inmediata aquellos requerimientos que, se vinculen en materia de organismo garante en materia de derechos humanos;
- V. Abstenerse de introducir cualquier tipo de almacenamiento de datos, en los equipos tecnológicos, con la finalidad de sustraer información, con motivo de las funciones;
- VI. Abstenerse de permitir el acceso a personas ajenas, a la información o documentación, que se encuentre bajo su resguardo; y
- VII. Abstenerse de difundir información Institucional, que sea considerada como reservada o confidencial, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en las redes sociales o cualquier otro medio de difusión.

**Artículo 11.-** Las y los Elementos, deben evitar participar en asuntos que, por motivo de intereses personales, familiares o de negocios, pudieran afectar los intereses de la Institución; bajo las siguientes premisas:

- I. Renunciar a tomar decisiones, cuando exista o pueda existir conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico;
- II. Cumplir con las obligaciones sin observar ideologías, preferencias partidistas, creencias religiosas u otros factores de índole personal; y
- III. Abstenerse de intentar favorecer a familiares, amigos/as, para el otorgamiento de nombramientos, contratos y/o adquisiciones.

**Artículo 12.-** Las y los Elementos, deben ofrecer la atención y el servicio que requiera la ciudadanía, con un trato respetuoso, imparcial y equitativo, con el objeto de, inspirarle confianza y credibilidad; bajo las siguientes premisas:

- I. Brindar y transmitir mediante las acciones, palabras, trato, conductas, opiniones y actitudes a la ciudadanía, confianza y credibilidad en la Institución, procurando, de manera permanente, que la confianza ganada y las buenas percepciones u opiniones, que ella tenga de la Institución y de sus integrantes, no sean menoscabadas por conductas atípicas propias o de las y los compañeros/as policías;
- II. Atender con eficiencia y cortesía a las personas en sus trámites, servicios y solicitudes;
- III. Evitar tratos prepotentes, humillantes e intimidantes, en contra de las personas;
- IV. Tener un trato con la ciudadanía, estrictamente apegado a derecho y de respeto a los derechos humanos;
- V. Abstenerse de utilizar la identificación, la papelería oficial o los símbolos de la Institución que le sean asignados, en forma indebida o para beneficio personal o familiar, ni para beneficiar o perjudicar a terceros;
- VI. Evitar actos o conductas que puedan poner en peligro los derechos, bienes jurídicos o la integridad de las personas; y
- VII. Abstenerse de recibir y solicitar cualquier tipo de compensación, dadiva, obsequio o regalo, derivado del desempeño de sus funciones.

**Artículo 13.-** Las y los Elementos, deben brindar un trato oportuno y respetuoso a las y los servidores públicos de las dependencias y entidades adscritas a los tres órdenes de gobierno, bajo las siguientes premisas:

- I. Brindar a otras dependencias y entidades gubernamentales el servicio, apoyo e información que requieran, con diligencia, oportunidad, imparcialidad y eficiencia, a través de, los mecanismos y vías que ex profeso se establezcan para tales fines;
- II. Respetar el ámbito de competencia de las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- III. Respetar los procedimientos establecidos para la realización de trámites institucionales con otras dependencias y/o entidades; y
- IV. Abstenerse de dilatar la atención de los requerimientos de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

**Artículo 14.-** Las y los Elementos, deben aprobar los cursos que sean requeridos, de acuerdo a los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, especialización, permanencia, evaluación, reconocimiento, profesionalización, certificación y registro, estipulados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública; bajo las siguientes premisas:

- I. Actualizar sus conocimientos, para desarrollar las funciones policiales, mostrando disposición para mejorar permanentemente en el desempeño de su labor;
- II. Desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades, como Elemento de la Institución;
- III. Propiciar el intercambio de conocimientos y aprovechar la experiencia de las y los Elementos que se han distinguido en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Fomentar que, las y los Elementos, participen en los cursos de especialización, necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales; así como, para su crecimiento profesional;
- V. Respetar, en todo momento, el desarrollo policial de las y los compañeros, su trabajo, sus aportaciones y sus propuestas;
- VI. Evitar interrumpir, sin causa justificada, los cursos de capacitación en los que se participe;
- VII. Abstenerse de realizar acciones que demeriten los métodos, procedimientos y objetivos de los cursos de formación, actualización, especialización, alta, dirección o promoción, en los que tenga participación, con el fin de lograr ventajas ilegales u objetivos incorrectos, en demérito de la Carrera Policial; y
- VIII. Abstenerse de realizar prácticas que perjudiquen la Carrera

Policial propia o de las y los compañeros.

**Artículo 15.-** Las y los Elementos, deben aceptar los cambios que se vayan presentando por necesidades del servicio; que permitan, un mejor desempeño de la función policial; la cual, comprende la prevención de delitos, así como, la prevención y sanción de las infracciones administrativas, bajo las siguientes premisas:

- I. Fomentar el cambio de la cultura organizacional dentro de la Institución, procurando el mejoramiento de la misma y de sus integrantes;
- II. Adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a efecto de modernizar la gestión institucional;
- III. Contribuir al desarrollo de la Institución con sentido de responsabilidad;
- IV. Evitar anteponer la negativa a cualquier propuesta de cambio; y
- V. Evitar acciones o comentarios que limiten o detengan iniciativas o propuestas de las y los Elementos, que permitan un avance en los procesos institucionales.

**Artículo 16.-** Las y los Elementos, deben desarrollar una actuación policial congruente, oportuna, prestando auxilio a las personas que se encuentren ante algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito; así como, brindar protección a sus bienes y derechos, bajo las siguientes premisas:

- I. Velar por la vida e integridad física de las personas;
- II. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, en contra de cualquier persona;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como, brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, de conformidad con el marco jurídico aplicable en la materia; y
- IV. Tomar medidas inmediatas para proporcionar o solicitar la atención médica a favor de cualquier persona que la requiera.

## CAPÍTULO QUINTO ACTUACIÓN FUERA DEL SERVICIO

**Artículo 17.-** Las y los Elementos, fuera del horario de servicio, se regirán bajo las siguientes premisas:

- I. No portar el uniforme y equipo proporcionado por la Institución, que lo acrediten como Elemento de la Institución;
- II. Abstenerse de utilizar el uniforme o prendas del mismo; así como, equipo proporcionado por la Institución para realizar contenido y exponerlo en redes sociales ajenas a la Institución;
- III. Queda prohibido disponer para uso propio o ajeno, el armamento, equipo, uniforme, insignias, identificaciones, vehículos oficiales y demás objetos que lo acrediten como Elemento de la Institución;
- IV. Se prohíbe comercializar los uniformes oficiales que dote la Institución a sus Elementos; y
- V. Al terminar su jornada laboral, deberán de entregar su arma de cargo en la armería correspondiente, en caso de no ser posible, o en cumplimiento de alguna comisión, podrán portarla fuera de servicio, con autorización de su superior jerárquico y firmando una carta responsiva, quedando bajo su responsabilidad absoluta, empleándola solamente en situaciones de riesgo a la vida, lesiones graves o cualquier otro delito que entrañe una amenaza para la vida.

**Artículo 18.-** Cuando las y los Elementos no se encuentren en horas de servicio y observen la comisión de un hecho posible constitutivo de delito en flagrancia, deberán:

- I. Reportarlo de manera inmediata al número de emergencia que, para tal efecto, exista o a los teléfonos de la Institución, si cuenta con ellos, informando con base a su experiencia el riesgo que se observa, valorando, en todo momento, que no ponga en riesgo su integridad física o la de terceros; toda vez, que cuenta con un deber ciudadano, además de las obligaciones inherentes a su cargo;
- II. Posteriormente, si la conducta observada por su naturaleza es fácilmente contenida por la verbalización y no se aprecia riesgo, deberá intentar dialogar y controlar la situación, identificándose únicamente como un ciudadano en pleno uso de sus derechos

constitucionales, en caso contrario, solamente observará, registrará e informará a la brevedad posible, para que dicho reporte sea atendido por los elementos que se encuentren en servicio y equipados para hacer frente de manera segura al llamado de emergencia;

- III. Abstenerse de intervenir en una situación en la que represente un riesgo para su vida o la de terceros;
- IV. En caso de existir personas heridas y tienen conocimientos de primeros auxilios, podrán apoyar a la ciudadanía, en pleno uso de sus derechos como ciudadanos;
- V. Auxiliar a las unidades de emergencia, así como, a los elementos de seguridad pública;
- VI. Proporcionar la información pertinente del hecho observado a las autoridades de investigación o en funciones de la misma; y
- VII. Al tener conocimiento de actividades ilícitas, podrá ser canalizado al área correspondiente para denunciar el hecho, reservando en todo momento su identidad.

**Artículo 19.-** Las y los Elementos, podrán realizar cualquier actividad remunerativa estando fuera de servicio, siempre que esta sea lícita, sin embargo, en esta Institución no se permitirán los trabajos que se enlistan a continuación; toda vez que, son actividades que desacreditan su persona y/o la imagen institucional.

- I. Escolta privada;
- II. Ofrecer servicios de gestoría para trámites y licencias de toda clase de permisos municipales o estatales;
- III. Laborar o dirigir personalmente un establecimiento de venta de alcohol, como club nocturno, bares, cantinas, tabernas, discotecas y cabarets; o uno que incite a los juegos de azar como: casinos, casas de apuestas, etcétera;
- IV. Prestar por cualquier medio, servicios eróticos, sexuales, prostitución y afines;
- V. Ofrecer servicios de transporte público o privado sin contar con los registros previos ante la Secretaría de Movilidad del Estado de México;
- VI. Elaboración, distribución o venta de pirotecnia;
- VII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral, que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres niveles de gobierno; y

- VIII.** Desempeñar dos o más puestos o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de estos, sin contar con dictamen de compatibilidad.

## **CAPÍTULO SEXTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

**Artículo 20.-** La Subdirección de Desarrollo Policial, deberá divulgar e inculcar, a las y los Elementos, y al cuerpo de cadetes o alumnos, el presente Código; a través de los programas, cursos y actividades que realice.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA**

**Artículo 21.-** Corresponde a cualquier persona, a las y los servidores públicos, así como, a las o los Elementos, hacer de conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos los incumplimientos al presente Código.

**Artículo 22.-** Las personas, las y los servidores públicos, así como, las o los Elementos, podrán presentar sus quejas y denuncias, incluso anónimas, al Departamento de Quejas y Denuncias, adscrito a la Unidad de Asuntos Internos Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES**

**Artículo 23.-** Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Unidad de Asuntos Internos, de acuerdo a sus atribuciones, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente Código; así como, sancionar en caso de que exista una conducta contraria a sus disposiciones.

**Artículo 24.-** Las infracciones al presente Código, serán sancionadas en términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Administración Municipal de Naucalpan de Juárez, México y demás ordenamientos legales aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Código en la "Gaceta Municipal" del

Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, lo publicará y hará que se cumpla.

cumpla.

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Lic. Susana Muñoz Martínez.**  
**Titular de la Dirección General Jurídica**  
**y Consultiva**  
**Rúbrica)**

**Mtro. Pablo Francisco Rosas Olmos.**  
**Director General de Seguridad**  
**Ciudadana y Movilidad Segura**  
**Rúbrica)**